

obligadas por el Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo.

### 3.— Aparcamientos.

En cada parcela de vivienda unifamiliar, deberán disponerse dos plazas de aparcamiento cubiertas.

En las parcelas para vivienda colectiva, se resolverá la dotación de estacionamientos para vehículos correspondientes a un mínimo de 1 plaza cubierta por vivienda y por cada 100 m<sup>2</sup>. de locales comerciales u otros usos compatibles con el de vivienda.

Los aparcamientos podrán disponerse en plantas de sótano o semisótano, sobre rasante o en la parte de parcela libre de edificación.

En las manzanas en las que expresamente se señala en el plano de ordenación, se organizarán los accesos colectivos a los estacionamientos de uno o más edificios.

En estos casos se establecerán las servidumbres necesarias para el disfrute común de las rampas y vías de reparto, y se reflejarán en las licencias de edificación, cuando corresponda, los obligados pasos de una parcela a otra. Esta situación deberá acordarse en el Proyecto de Compensación del Sector B5.

En cuanto a los aparcamientos de superficie exterior a las parcelas, se reservan en el Plan Parcial tres bordes de la plaza pública para estacionar en batería, así como en un lado de la manzana 6. A lo largo del vial AJ, en el Proyecto de Urbanización, se localizarán bandas para aparcamiento en cordón, una vez determinadas las instalaciones fijas para el alumbrado, redes y posibles badenes para accesos a parcelas.

## CAPITULO IV.— USO DE LAS ZONAS LIBRES DE EDIFICACION

1.— Las zonas libres destinadas a zona verde, que forman el sistema general verde como protección del área residencial del Sector B5, se tratará como parque urbano lineal, y se integrará con otras áreas de cesión del Sector con el fin de poder resolver en forma coherente los bordes de la meseta en la que se asienta la edificación.

En estas zonas, sólo podrán construirse los elementos necesarios para el mantenimiento de las plantaciones, jardines y paseos peatonales y los propios de servicio para los usuarios del parque: kioskos, aguaduchos, refugios abiertos, pérgolas, fuentes ornamentales y los que exijan las áreas de juegos infantiles.

### 2.— Zona libre de uso público. Plaza.

Quedará libre de edificación, aunque se podrán disponer elementos que favorezcan la instalación temporal de mercadillos, exposiciones al aire libre, verbenas y actos colectivos de interés cultural y recreativo.

Bajo la plaza se organizará un gran espacio para el aparcamiento de vehículos, almacenaje y servicios.

### 3.— Zonas libres privadas en las parcelas residenciales.

Las zonas libres de edificación en las parcelas residenciales, se destinarán preferentemente a jardín, pudiendo dedicarse a huerto en las viviendas unifamiliares, a los juegos de superficie y al aparcamiento.

En la planta de sótano puede llegar a ocuparse la totalidad para el uso de estacionamiento de vehículos y servicios.

En la planta de sótano puede llegar a ocuparse la totalidad para el uso de estacionamiento de vehículos y servicios comunes en las parcelas de las viviendas colectivas, con la condición de que se asegure un buen tratamiento superficial, capaz de acoger jardines con arbustos de porte medio al menos en la franja que limita la línea de máxima ocupación posible en cualquier situación y en la línea de fachada.

### 4.— Zonas libres privadas de uso común.

En estas áreas, sólo podrán construirse piscinas, canchas deportivas de superficie y los elementos propios para su mantenimiento. El resto de superficie deberá destinarse al arbolado de gran porte con el fin de crear zonas de sombra entre la edificación de las parcelas que las disfrutaran.

## CAPITULO V.— ORDENANZAS DE ESTETICA.

1.— La composición volumétrica, así como la composición de las fachadas son libres.

2.— No se permitirá la decoración exterior de los edificios mediante el empleo de elementos estilísticos inadecuados.

3.— No serán de recibo los materiales de revestimiento deleznales.

4.— Los cuerpos de cornación de la última planta, los torreones, cajas de ascensores, cuerpos de escalera, torres de refrigeración, depósitos de acumulación, instalaciones fijas, etc., se tratarán como fachadas y con material a les homogéneos y estables.

5.— Todas las fachadas exteriores de patios mancomunados entre

edificios, o de patios privados, se tratarán con la misma dignidad, teniendo a ganar luces reflejas en los paramentos de los patios cerrados con materiales más claros que en el exterior.

6.— Son admisibles todas las buenas técnicas de la construcción actual.

7.— Todos los materiales han de ser de buena calidad en cualquier unidad de obra, pero especialmente en fachadas y cubiertas, que van a sufrir la intemperie con más dureza, con el fin de asegurar un buen envejecimiento, evitando su deterioro y desprendimiento, y conservando un aspecto decoroso.

8.— Cuando objetos hayan de instalarse en la vía pública, farolas, carteles, bancos, papeleras, indicadores, semáforos, kioskos, cabinas de teléfono, etc., tendrán un diseño cuidadoso y una ejecución esmerada. Es importante personalizar el sector en la medida que sea posible con la incorporación de elementos diferenciados, que acompañen a la arquitectura y ayuden a evitar la monotonía urbana.

9.— Alteraciones en las fachadas de los edificios.

Queda absolutamente prohibido cerrar los cuerpos volados abiertos, terrazas y balcones, cuando se haga caprichosamente, sin un proyecto de conjunto y sin responder a un orden justificado.

Cualquier actuación individual cerrando vacíos o abriendo huecos, supone invadir la competencia del Arquitecto y un ataque a la estética urbana, que debe llevar la inmediata sanción y su demolición, exigiéndose al que así actúe a devolver el aspecto original al edificio.

10.— Instalaciones de redes aéreas.

Una de las aportaciones más negativas que se están haciendo continuamente a la escena urbana, son precisamente las redes aéreas de electricidad y teléfono. Se obligará por tanto que las conducciones de estas redes sean subterráneas.

11.— Los materiales básicos empleados en la construcción y especialmente los que afecten al acabado de fachadas y cubiertas de los edificios, serán los que habitualmente se han venido empleando en Calahorra, respondiendo a un uso tradicional consolidado.

12.— Se pretende dar un tratamiento uniforme a los cerramientos de parcelas.

En parcela unifamiliar:

Se dispondrá un zócalo de piedra de mampostería con una altura mínima de 0,50 m. y máxima de 1 m. en el caso de rasante a acera horizontal.

Estos valores serán promedios en el caso de aceras con pendiente.

Sobre este zócalo podrá elevarse un cerramiento de cerrajería en la que domine la transparencia, del tipo de los mallazos regulares, o similar, hasta completar una altura máxima total de 2,00 m.

Podrán componerse paños ciegos en las acomodaciones medianeras y enmarcando los huecos de las puertas de acceso.

En las parcelas para edificación de vivienda colectiva con excepción de los edificios que alinean sus fachadas con la alineación del vial al que dan frente, los cerramientos de sus bordes no superarán en ningún caso la altura de 1,00 m., pudiendo consistir en un murete de mampostería o de hormigón visto, incorporando o no elementos de cerrajería.

También puede resolverse el cierre con un seto vegetal de esa misma altura simplemente marcando la propiedad privada.

## CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

*Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja para la realización de cursos especializados de larga duración*  
III.A.562

Con fecha 22 de Octubre de 1991, el Consejero de Industria, Trabajo y Comercio en representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja, firmaron un Convenio de colaboración para la realización de Cursos Especializados de larga duración dirigidos a la formación de titulados universitarios riojanos desempleados, siendo su finalidad la incorporación de estos trabajadores a las empresas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aportando los conocimientos necesarios para lograr el nivel de competitividad que exige el Mercado Unico Europeo.

La Ayuda económica al proyecto del Fondo Social Europeo supone el 45% del coste total de ejecución de las siguientes actividades formativas:

1.— Técnicos en comercio exterior y derecho comunitario.

2.— Técnicos en Marketing y Planificación.

Logroño, a 24 de Octubre de 1991.— El Secretario General Técnico, Juan Francisco Pérez San Millán.

## B. Administración del Estado

### DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación (1.319)

III.B.1736

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Luis Heras Cordón, con último domicilio en Logroño, Ctra. de Villamediana,

nº 55, se hace público que el Instructor del expediente nº 20.156-2 que le sigue la Comisión Nacional del Juego, ha dictado la siguiente resolución:

### PROPUESTA DE RESOLUCION

“Que por el Ministerio del Interior se sancione a D. Luis Heras Cordón con multa de 2.500.000 ptas. por la actuación como Empresa Operadora careciendo de autorización para ello, al instalar y explotar en el bar “Cicerón” sito en la C/ Los Remedios nº 45 de San Vicente de la Sonsierra (La Rioja)